

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”*.

SEGUNDO. – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del *“Proyecto ICEX Vives”*, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - El día 30 de junio de 2023 se aprobó Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, siendo el solicitante con DNI 50256285C, beneficiario de una ayuda de 42.500,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 12 meses, en la empresa PLEXIGRID SOCIEDAD LIMITADA (en adelante, la Empresa) en Australia.

CUARTO. – Que no se ha firmado el compromiso de prácticas, ni efectuado pago de anticipo. Asimismo, tampoco se han iniciado las prácticas formativas.

QUINTO. - Que, el día 9 de enero de 2024, la empresa presenta solicitud de un cambio en la sede de las prácticas en el destino fijado en la concesión en Sidney, Australia, a la ciudad de Estocolmo, Suecia, a través del buzón gestion.icexvives@icex.es, manifestando lo siguiente:

“(…) Las razones de este cambio son:

1) La completa imposibilidad de obtener un visado para Víctor Pérez Carmona en Australia. Este es un tema que hemos intentado resolver durante meses con la ofecomes de ICEX en Sidney (que les pueden aportar información en detalle



sobre este asunto), pero a pesar de sus mejores esfuerzos, no lo hemos conseguido. ICEX Sidney entiende y apoya nuestra decisión.

2) Tenemos una vacante para unas prácticas similares en Suecia (es decir para candidatos con un perfil idéntico al de Víctor Pérez Carmona), por las que Víctor ha mostrado gran interés como alternativa a la desafortunada situación en Australia.”

SEXTO. - Que, el beneficiario está de acuerdo con el cambio de sede que la OFECOME de Estocolmo ha validado para la realización de las prácticas en la nueva ubicación.

SÉPTIMO. - Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, así como con el punto 5 del apartado Cuarto de la Convocatoria, las prácticas formativas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024.

OCTAVO. - Que, debido a que en el momento de la concesión no era previsible la imposibilidad de obtención de visado para Australia ni el retraso del inicio de la práctica, se ha puesto de manifiesto que, actualmente, los 12 meses de la ejecución de las prácticas implicaría la finalización más allá del 31 de diciembre de 2024, por lo que se incumpliría la fecha de finalización límite establecida en la normativa. Para evitar sobrepasar dicha fecha, deben reducirse los meses de duración de la práctica y, por consiguiente, la cuantía de ayuda.

NOVENO. – Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.”.

DÉCIMO. – Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 19 de enero de 2024 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, al considerar que está justificada la necesidad de una modificación de resolución de concesión, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución, ya que la realización de la práctica aprobada por resolución quedaría amenazada por la imposibilidad de la obtención del visado para el destino fijado inicialmente y por la finalización de los presupuestos PRTR a 31 de diciembre de 2024 al no poder contar ICEX con los fondos necesarios a partir de 2025 por la finalización del período de ejecución del Plan de



Recuperación. Por otro lado, no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo con los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la empresa, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 30 de junio de 2023, tras la comunicación recibida de la entidad PLEXIGRID SOCIEDAD LIMITADA, en relación con la modificación de la sede de realización de prácticas en Sidney, Australia, a Estocolmo, Suecia, y, al considerarse que las condiciones inicialmente aprobadas del desempeño de la práctica formativa del beneficiario con NIF 50256285C quedan amenazadas, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
50256285C	30.800,00 €	SUECIA - PLEXIGRID SOCIEDAD LIMITADA	11	0

SEGUNDO. – Modificar la Resolución del 30 de junio de 2023, respecto a la duración de la práctica en 11 meses.

TERCERO. – Firmar un Compromiso de Prácticas, entre ICEX, beneficiario y la empresa, que recoja las nuevas condiciones de la concesión.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

QUINTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)



La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
María Peña Mateos

Código seguro de Verificación : GEN-6da3-79ee-40b8-2156-d087-e8a4-8d2d-bc84 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-6da3-79ee-40b8-2156-d087-e8a4-8d2d-bc84

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 25/01/2024 19:35 | Sin acción específica

